

SURTIDORES O DISPENSADORES DE COMBUSTIBLE

ÍNDICE

- [1. Tipología, características principales y usos habituales](#)
- [2. Reglamentación específica aplicable](#)
- [3. Precintos](#)
- [4. Fase de evaluación de la conformidad](#)
- [5. Fase de control metrológico de instrumentos en servicio](#)
- [6. Marcado](#)
- [7. Documentos no reglamentarios \(Recomendaciones, Guías, Normas, etc.\)](#)

1. Tipología, características principales y usos habituales

El surtidor o dispensador de combustible es una máquina que se utiliza principalmente para el repostaje de vehículos. Los combustibles más comunes que dispensan estos equipos son gasolinas y gasóleos. Se compone principalmente de una unidad de control y de una bomba eléctrica y unas válvulas para bombear el combustible.

Diferencias entre surtidor y dispensador.

Surtidor: contiene en su interior la bomba eléctrica y las válvulas para bombear el combustible desde un tanque.

Dispensador: no contiene en su interior la bomba eléctrica. Esta se encuentra dentro del tanque y es la misma para bombear el combustible a todos los dispensadores conectados a ella.



Surtidor



Bombas y válvulas

2. Reglamentación específica aplicable

2.1. Reglamentación vigente.

(RD244/2016). Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Anexo XII (Directiva 2014/31/UE).

Entrada en vigor: 8 de junio de 2016.

Deroga: Orden de 22 de diciembre de 1994.

Instrumentos que regula:

- Surtidor o dispensador de combustible para aprovisionar de combustible a vehículos automóviles, pequeñas embarcaciones y pequeñas aeronaves.

Fases de control metrológico que regula:

- Evaluación de la conformidad.

(OICT155/2020). Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Entrada en vigor: 24 de octubre de 2020.

Deroga: Orden de 27 de abril de 1999.

Instrumentos que regula:

- Surtidores o dispensadores de combustible.

Fases de control metrológico que regula:

- Instrumentos en servicio: verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.

2.2. Reglamentación derogada.

Orden ITC/3720/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores.

Entrada en vigor: 9 de diciembre de 2006.

Derogada el 24 de octubre de 2020 por OICT155/2020.

Instrumentos que regula:

- Surtidor o dispensador de combustible para aprovisionar de combustible a vehículos automóviles, pequeñas embarcaciones y pequeñas aeronaves.

Fases de control metrológico que regula:

- Instrumentos en servicio: verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.

(RD889/2006). Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida. Anexo VI. (Directiva 2004/22/CE).

Entrada en vigor: 30 de octubre de 2006.

Derogado el 8 de junio de 2016 por RD244/2016.

Instrumentos que regula:

- Surtidor o dispensador de combustible para aprovisionar de combustible a vehículos automóviles, pequeñas embarcaciones y pequeñas aeronaves.

Fases de control metrológico que regula:

- Evaluación de la conformidad.

Orden FOM/3239/2002, de 12 de diciembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Entrada en vigor: 21 de diciembre de 2002.

Derogada el 9 de diciembre de 2006 por OITC3720/2006.

Instrumentos que regula:

- Sistemas de medida de combustibles equipados de contadores volumétricos.

Fases de control metrológico que regula:

- Instrumentos en servicio: verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.

Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Entrada en vigor: 7 de marzo de 1989.

Derogada el 30 de octubre de 2006 por RD889/2006.

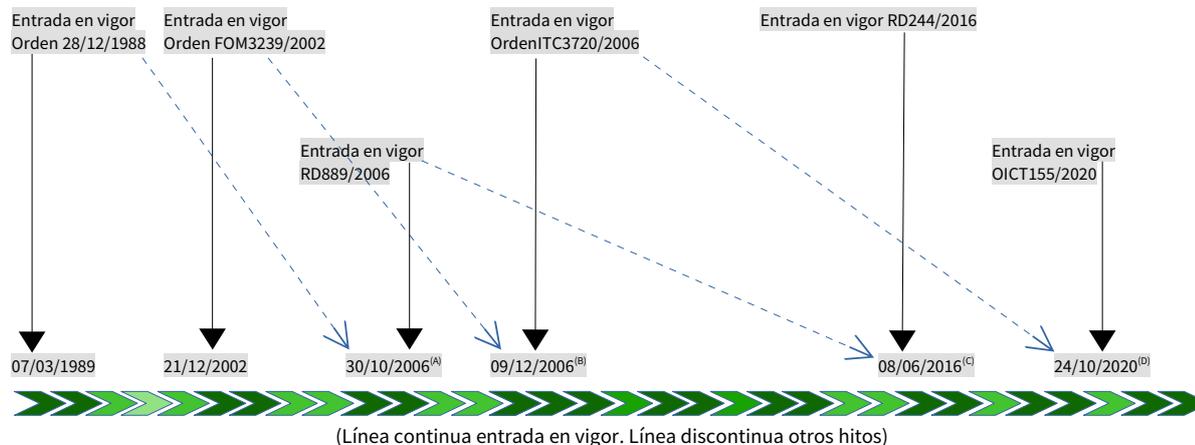
Instrumentos que regula:

- Sistemas de medida de combustibles equipados de contadores volumétricos.

Fases de control metrológico que regula:

- Aprobación de modelo y verificación primitiva.

2.3. Hitos (calendario).



(A) Derogación de la Orden 28/12/1988.

(B) Derogación Orden FOM/3239/2002.

(C) Derogación RD889/2006.

(D) Derogación Orden ITC/3720/2006.

2.4. Tabla resumen de la reglamentación específica aplicable.

INSTRUMENTO	Fase	
	Puesta en servicio	Instrumentos en servicio
Surtidores o dispensadores de combustible	RD244/2016	OICT155/2020

Las aprobaciones de modelo anteriores al 30 de octubre de 2006 (emitidas conforme a la Orden 28 de diciembre de 1988), fueron válidas hasta su caducidad, y como máximo hasta el 30 de octubre de 2016.

2.5. Principales novedades que introduce la OICT/155/2020. Anexo VI.

En el Apéndice I se introduce que el sistema de medida de referencia (patrón), utilizado para la determinación de los errores en las indicaciones de volumen, debe tener una incertidumbre expandida inferior a 1/3 de estos errores máximos permitidos.

En el Apéndice II.1. Cuestiones generales, se establece que cuando se realice la verificación periódica de un surtidor se pondrá la etiqueta de verificación en cada manguera, y que la fecha de verificación periódica del surtidor completo la marca la manguera que cumpla en primer lugar. Asimismo, cuando se ha reparado o modificado una única manguera de un surtidor, y se han levantado únicamente los precintos de dicha manguera, los ensayos de verificación después de reparación o modificación podrán realizarse únicamente sobre dicha manguera, y la etiqueta de verificación o la etiqueta de inhabilitación, en su caso, se colocará en dicha manguera.

En el Apéndice II.3.1.2 se introducen nuevos métodos (instrumentos de pesaje, medidores de tipo tubería (lazos de medida) o contadores patrón) siempre que estos sean acordes a los errores máximos permitidos en cada ensayo.

En el Apéndice II.3.1.5 se especifica que el titular del sistema de medida cooperará en la realización de la verificación aportando la cantidad suficiente de producto para los ensayos

establecidos. La recuperación, o no, del producto será libremente decidida por el titular, quien será responsable, en caso de desecharse, de su correcta eliminación.

En el Apéndice II.A se define:

- El volumen para Q_{\min} = suministro mínimo.
- El volumen para Q_{\max} = volumen durante 1 minuto a Q_{\max} .
- El volumen para Q_{reducido} = volumen durante 1 minuto a 50% Q_{\max} real.
- El caudal para Q_{reducido} debe ser $> Q_{\min}$ y $< 50\%Q_{\max}$ real.
- El error máximo permitido es de $\pm 0,5 \%$ para Q_{reducido} independientemente si es periódica o después de reparación o modificación.
- El error máximo permitido para ensayo de control del precio unitario es $\pm 1 \%$ de la cantidad mínima medida independientemente de si incorpora un enrollador o no.

Incluye un requisito frente al caudal real de ensayo en el ensayo a Q_{\max} : el caudal máximo proporcionado por el sistema debe ser superior al 60 % del valor del caudal máximo Q_{\max} indicado en la placa de características. Si el caudal máximo proporcionado por el sistema no cumple este requisito, el sistema debe ser reparado y sometido después a la oportuna verificación.

3. Precintos

En los surtidores los precintos suelen ser de tipo cable o adhesivos.



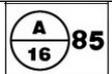
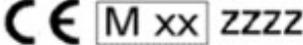
4. Fase de evaluación de la conformidad

Instrumento	Reglamentación aplicable en la actualidad para la comercialización y puesta en servicio	Módulos	Errores máximos permitidos	Normas
Surtidores o dispensadores de combustible	RD244/2016 Anexo XII	B+F B+D H1 G	Apartado 2 del Apéndice I del Anexo XII del RD244/2016	OIML R 117. Sistemas dinámicos de medida para líquidos distintos del agua

5. Fase de control metrológico de instrumentos en servicio

Instrumento	Reglamentación aplicable en la actualidad para la fase de control metrológico de instrumentos en servicio	Verificación
Surtidores o dispensadores de combustible	OICT155/2020 Anexo VI	Periódica anual Después de modificación o reparación

6. Marcado

Reglamentación aplicable en su puesta en servicio	Marcado			
Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.	Aprobación de modelo		Verificación primitiva	
	Aprobación de modelo CE		Verificación primitiva CE	
Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida. Anexo I. (Directiva 2004/22/CE).	 			
Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Anexo III (Directiva 2014/31/UE).				

7. Documentos no reglamentarios (Recomendaciones, Guías, Normas, etc.)

- ✓ Guía R 117 de la OIML relativa a los sistemas dinámicos de medida para líquidos distintos del agua. Disponible en la web www.oiml.org.